

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que eberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

**Parte Oficial**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 11 de Marzo de 1930).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección general de Administración.**

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por orden de 31 de Octubre de 1929 (Gaceta de 1.º de Noviembre).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 10 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita.*

- D. Fernando Bergillos Naval, Premiá de Mar (Barcelona).
- D. Jesús Iborte Armisén, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).
- D. Cosme Cueto Estévez, Chinchón (Madrid).
- D. Jesús Bendito de Elizacín, Nerva (Huelva).
- D. Jesús Bendito de Elizacín, Alberique (Valencia).

(«Gaceta» del 15 de Marzo de 1930).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precipitado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquellos, los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita.*

Provincia de Barcelona.—Montmaneu, don Dionisio Benedito Nadal, opositor número 130; Villalba Saserra, D. Francisco Javier Subirachs Ricart, opositor número 97.

Idem de Burgos.—Saldaña de Burgos, don Clemente Duque Barrio, Secretario de Casti delgado Ibrillos, en la misma provincia.

Idem de Cuenca.—Cólliga, D. Antonio Sáiz Cambrero, caso tercero del artículo 20 del precipitado Reglamento; Collados, D. Vidal Martínez Blasco, opositor número 349.

Idem de Gerona.—Pont de Molins, D. José Pi Iriberry, opositor número 82.

Idem de Lérida.—Arcabell Ars Civis, D. Isidoro Portero Alvarez, opositor número 28; Serradel, D. José Mata Palau, ex Secretario de Nulles (Barcelona).

Idem de Logroño.—Pazuengos, D. Angel Garcia Ureta, opositor número 166.

Idem de Salamanca.—La Calzada de Bejar-Valdehijaderos, D. José Maria Martin Acosta, opositor número 16.

Idem de Valladolid.—Velascalvaro D. Santos Charro Gómez, opositor número 170.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULARES**

Con esta fecha he acordado autorizar a doña Julia Reoyo Garzón, para el empleo, durante veinte días, de la estricnina en la finca de su propiedad denominada «El Coto», en el término municipal de Villalpando, con objeto de exterminar los animales dañinos que infestan aquella.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 18 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

*Pesas y Medidas.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste interino de pesas y medidas de esta provincia, he dispuesto que los días 25 y 26 del presente mes, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la ciudad de Benavente y posteriormente en los pueblos de su partido, incluyendo Granja de Morerueta, Riego del Camino, San Miguel del Valle y Valdescorriel, del partido de Villalpando y Villanueva de las Peras, Santa María de Valverde, Morals de Valverde, San Pedro de Zamudia, Villaveza de Valverde, Navianos de Valverde y Friera de Valverde, del partido de Alcañices; por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y a su Ayudante, cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 20 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

**SECCION DE OBRAS PUBLICAS**

Redactado el proyecto del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Tardobispo a Sardón, que afecta al término municipal de Almeida de Sayago, de esta provincia, se abre información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zamora 12 de Marzo de 1930.

El Gobernador interino,

Francisco Díaz de Rueda.

## SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS—EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Palacios del Pan con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero S. A.), rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado B) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que por el Alcalde de Palacios del Pan, se invite personalmente a los propietarios interesados o a sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma arriba expresado, y les advierta que los que no hicieren el nombramiento de perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881; 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la parte expropiante.

Zamora 1.º de Febrero de 1930.-El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

Número de orden.	PROPIETARIOS				Lugar	Propietario	Lugar	Categoría	
	Pago	Nombre y apellidos	Vecindad	Aprovechamiento					
636	Pueblo	Juan Prieto Domínguez	P. del Pan	Casa	690	La Huelga	Feliciano José Martín	P. del Pan	Cereal
637	»	Casa Parroquial	»	»	691	»	Juan Prieto Dominguez	»	»
638	»	Marcos Diego Viñas	»	»	692	»	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	Huerto
639	»	Angel Prieto Martín	»	»	693	»	Maximina Sánchez Piriz	Andavías	Cereal
640	»	Angel Prieto Martín	»	»	694	»	Feliciano José Martín	P. del Pan	»
641	»	Teodoro Giraldo Podrigo	»	»	695	»	Laureano José Martín	»	»
642	»	Adolfo Felipe Bartolomé	»	»	696	»	Felipe Vizán Malillos	»	»
643	»	Angel Rodriguez López	»	»	697	»	Victoriano Malillos Prieto	Andavías	»
644	»	Laureano José Martín	»	»	698	»	Anselmo Refoyo Viñas	P. del Pan	»
645	»	José Giraldo Píriz	»	»	699	»	Laureano José Martín	»	»
646	»	Angel Prieto Martín	»	»	700	»	H. Magín Felipe Bartolomé	»	»
647	»	Juan Martín Martín	»	»	701	»	Angel Rodriguez López	»	»
648	»	Municipio	»	»	702	»	Felipe Vizán Malillos	»	»
649	»	H. de Francisco Diego	»	Cereal	703	»	Anselmo Refoyo Prieto	»	»
650	»	Laureano José Martín	»	»	704	»	Julia Viñas Lozano	»	»
651	»	Fabriciano Malillos Refoyo	»	»	705	»	Angel Rodriguez López	»	»
652	»	Angel Rodriguez López	»	»	706	»	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	»
653	»	Santiago Miguel Malillos	»	»	707	»	Angel Rodriguez López	P. del Pan	»
654	»	Juan Sánchez Píriz	»	Casa	708	»	Lucas de Pedro Crespo	»	»
655	»	Antonio Martín Cabezas	»	»	709	»	Marqués de Aranda	Madrid	Pradera
656	El Barrero	Juan Sánchez Píriz	Madrid	»	710	»	Feliciano José Martín	P. del Pan	Cereal
657	»	Marqués de Aranda	»	»	711	»	Angel Calvo Prieto	»	»
658	»	Hros. de Felipe Prieto	P. del Pan	Era	712	»	Blas Calvo Prieto	»	»
659	»	Feliciano José Martín	»	Cereal	713	»	Eusebio Refoyo Prieto	»	»
660	»	Municipio	»	Prado	714	»	Felipe Vizán Malillos	»	»
661	Barraca	Leandro Refoyo Viñas	»	Cereal	715	Monte	Duquesa de Almenara Alta	Madrid	M. c. y erial
662	»	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	»	716	Las Cuarcas	Angel Calvo Prieto	P. del Pan	Cereal
663	»	Eduarda Prieto Martín	P. del Pan	»	717	P. el Tuerto	Julia Viñas Lozano	»	»
664	»	Juan Prieto Domínguez	»	»	718	El Calero	H. Felipe Prieto Refoyo	»	»
665	»	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	»	719	Gabainas	Teodoro Giraldo Rodrigo	»	»
666	»	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	»	720	Peña Aguda	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	»
667	»	Juan Dominguez Fernández	P. del Pan	»	721	»	Juan Manuel Rodrigo M.	P. del Pan	»
668	El Barrero	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	»	722	Juncalino	Félix Siva Cabezas	»	»
669	»	Hros. Antonio Sutil	Andavías	Casa	723	El Soto	Alselmo Refoyo Prieto	»	»
670	»	Municipio	P. del Pan	Pradera	724	El Barrero	Isidro González Rodriguez	»	»
671	»	Manuel Castaño Domínguez	»	Cereal	725	Pueblo	H. de Antonio Calvo	»	Pajar
672	»	Anselmo Refoyo Prieto	»	»	726	»	Pedro Castaño Marcos	»	»
673	»	Emérito Alejo Calvo	»	»	727	El Gramazal	Manuel Castaño Dominguez	»	Cereal
674	»	Leandro Refoyo Viñas	»	»	728	»	Teodoro Giraldo Rodrigo	»	»
675	»	Santiago Miguel Malillos	»	»	729	»	Buenaventura Pardal Marcos	»	»
676	»	José Giraldo Píriz	»	»	730	»	Estefanía Diego Viñas	»	»
677	»	Isidro González Rodríguez	»	Casa y cereal	731	»	Juan Dominguez Fernández	»	»
678	Las Eras	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	Cereal	732	»	Emeterio Silva Cabezas	»	»
679	»	Fernando Refoyo Viñas	P. del Pan	»	733	»	Juan Sánchez Piriz	»	»
680	»	Serapio Nieto Prieto	Andavías	»	734	»	Jerónimo Malillos Píriz	»	»
681	»	Buenaventura Carretero D.	»	»	735	»	José M.ª Castaño Diego	»	»
682	»	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	»	736	»	Estanislao Prada Alonso	»	»
683	La Huelga	Blas Calvo Prieto	P. del Pan	»	737	»	Evaristo José Prieto	»	»
684	»	Angel Rodriguez López	»	»	738	»	Antonio Rodríguez F.	»	»
685	»	Angel Rodriguez López	»	»	739	»	Manuel Felipe Bartolomé	»	»
686	»	H. José Luis Hernández	La Pubblica	»	740	»	Anselmo Refoyo Viñas	»	»
687	»	Juan Martín Martín Ramajo	P. del Pan	»	741	La Lanilla	Andrés Macías Martín	»	»
688	»	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	Huerto y prado	742	»	José Prieto Macías	»	»
689	»	Fernando Refoyo Viñas	P. del Pan	Pradera	743	»	Bautista Domínguez Diego	»	»
					744	»	Lucas de Pedro Crespo	»	»
					745	»	Fabriciano Malillos Refoyo	»	»
					746	»	Lucas de Pedro Crespo	»	»
					747	»	Donata Malillos	»	»
					748	»	Fabriciano Malillos Refoyo	»	»
					749	»	Ramón Calvo Macías	»	»
					750	»	Francisco Pérez Ferrero	»	»
					751	»	Luis Giraldo Rodrigo	»	»
					752	»	Emérito Alejo Calvo	»	»
					753	La Era	Andrés José Viñas	»	»
					754	»	Andrés José Viñas	»	»
					755	»	Isidro Malillos Malillos	»	»
					756	»	Leandro Refoyo Viñas	»	»
					757	»	Hermenegildo Cabezas R.	»	»
					758	»	Leandro Refoyo Viñas	»	»
					759	»	Hermenegildo Cabezas R.	»	»
					760	»	Lázaro José Viñas	»	»
					761	»	Juan Martín Martín	»	»
					762	La Huelga	Felipe Vizán Malillos	»	»
					763	»	Julian Malillos Pérez	»	»
					764	»	Antonio Rodriguez F.	»	»
					765	»	Blas Calvo Prieto	»	»
					766	»	Martin Pérez Pérez	»	»
					767	»	Fernando Refoyo Viñas	»	»
					768	»	Donata Malillos	»	»
					769	»	Máximo Miguel Martín	»	»
					770	»	Valeriano Domínguez F.	»	»
					771	»	Timoteo Román	»	»
					772	»	H. José Martín Rodrigo	»	»
					773	»	Rogelio Viñas Refoyo	»	»
					774	»	Santiago Miguel Malillos	»	»
					775	»	Pedro Castaño Marcos	»	»
					776	»	Angel Calvo Prieto	»	»
					777	»	José Macías Román	»	»
					778	»	Felicitimo José Viñas	»	»
					779	»	Juan Martín Martín Ramajo	»	»
					780	»	Magín Román Martín	»	»
					781	»	Alfredo Román Martín	»	»
					782	»	Gerardo Viñas Macías	»	»
					783	»	Arturo Pardal Alvarez	»	»

## Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Zamora

A fin de que por esta Inspección se proceda a formular la propuesta a que se refiere la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 3 del corriente (*Gaceta* del 13), los Señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta provincia que se hallen en condiciones de establecer, a partir de la primavera próxima, en sus respectivas Escuelas, la enseñanza práctica de la Sericicultura, lo comunicarán a esta oficina antes del día 28 del corriente, haciendo constar:

1.º Cantidad de hoja de morera de que pueden disponer, teniendo en cuenta, por ejemplo, que cuatro o cinco moreras buenas, en plena producción, pueden producir hoja para la crianza de cinco gramos de simiente.

2.º Local (obrador) de que disponen, el cual debe tener una capacidad de 16 a 20 metros cúbicos, por lo menos.

3.º Instituciones complementarias que hayan establecido y situación actual de las mismas.

4.º Instituciones complementarias que existen en las Escuelas que actualmente sirven y que fueron establecidas por Maestros anteriores, haciendo constar su situación actual, y

5.º Fecha de la última visita de inspección que han recibido y Escuela que servían cuando la recibieron.

No serán tenidas en cuenta para la propuesta las peticiones que no contesten claramente a todos los extremos citados.

Tampoco pueden ser propuestos los que no dispongan de los elementos que se citan en los apartados 1.º y 2.º ni los que hayan asistido a cursillos organizados sobre la materia en fechas anteriores, por lo cual deben abstenerse de solicitar.

Zamora 17 de Marzo de 1930.—El Inspector,  
Luis González Maza. R—955

## Diputación provincial de Zamora

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 13 del actual, acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales de Villabuena del Puente a la carretera de Toro a Pedrosillo, y de Cernadilla a la de Villacastín a Vigo, con arreglo a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas respectivas, que se hallan de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día siguiente a los 25 días naturales de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana para el camino de Villabuena y a las once y media para el de Cernadilla, en el Palacio provincial de la Diputación, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado D. José Andreu de Castro y del Secretario de la Diputación que dará fé del acto.

El tipo de subasta será, para el camino de Villabuena del Puente a la carretera de Toro a Pedrosillo de 12.307.66 pesetas (doce mil trescientas siete pesetas sesenta y seis céntimos) y para el de Cernadilla a la carretera de Villacastín, 16.713.93 pesetas (diez y seis mil setecientas trece pesetas noventa y tres céntimos), y la fianza provisional para tomar parte en ella será de 615.38 pesetas y 835.70 pesetas, respectivamente, 5 por 100 del importe de los presupuestos de contrata.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho

Reglamento y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª, o sea de 3.60 pesetas, y en pliego separado; el proponente acompañará la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 de los respectivos presupuestos que se reseñan anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de los presupuestos de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta, en las horas hábiles de oficina para la constitución de depósitos en la Depositaria provincial y presentación de pliegos en la Sección de Vías y Obras, excepto el último día que será de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones, recibos de depósito provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación y los interesados abonarán el 1 por 100 de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar, para que pueda ser admitido el pliego, que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyan la Mesa. En todo caso será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre accidentes del trabajo.

El contratista viene obligado por prescripción del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero preste y la fecha del contrato del trabajo que le afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, como se desecharán igualmente, aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesionales.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas en un plazo de seis meses.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades en que de tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los tribunales competentes de esta capital cuantas cuestiones puedan suscitarse, re-

nunciando, en consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquélla, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

## Modelo de proposición.

Don F.... de T...., vecino de ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ....., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de ..... y enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos por la cantidad de ..... (aquí en letra y no en guarismo).

Y además de remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contratarse para esta obra en la forma que se indica a continuación de esta proposición, se comprometo asimismo a presentar ante esa Corporación antes de comenzar el servicio, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Obreros (especifíquese la clase).

Oficios id. la id.

Tracción id. la id.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 14 de Marzo de 1930.—El Presidente, Gabino Bobo.—El Secretario, A. Casaseca.

R—950

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

## INTERVENCION

A las Clases pasivas del Estado.

## CIRCULAR

Con motivo de las reformas introducidas en el año 1927 a los efectos de la Revista anual y hallándose subsistente la Real orden de 28 de Febrero del citado año de 1927, todos los perceptores de las Clases pasivas del Estado, pondrán especial cuidado en el cumplimiento de las observaciones de que consta dicha Ley, publicada a los fines expresados de revista en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 31, de fecha 14 de Marzo de 1927.

Zamora 18 de Marzo de 1930.—El Interventor de Hacienda, Juan-Cancio Alonso. R—970

## SAN VICENTE DEL BARCO

Terminado por la Comisión respectiva de este Municipio el reparto de utilidades en sus dos partes real y personal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de quince días y tres más para oír reclamaciones, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal. Los individuos comprendidos en el mismo pueden examinarlo libremente y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

San Vicente del Barco 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio González. R—906

### Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario, se notifica a todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad a 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes:

1.ª Viña pago de la Vega, titulado Prado de la Virgen, de 50 áreas, 61 centiáreas: linda Este isla de herederos de Vicente de Castro, Sur otra de Felipe Talegón, Oeste isla de herederos de Antonio Miguéles, Norte otra de Narciso Calvo.—2.ª Tierra pago Dehesa del Templo o Dehesica, de 61 áreas, 48 centiáreas: linda Este herederos de Luciano Carrasco, Sur los de Juan Carrasco, Oeste carretera de Zamora a Tordesillas y Norte otra de Antonio Moya.—3.ª Tierra pago de Valdecarros, de 26 áreas, 8 centiáreas: linda Norte Victoriana Villachica, Sur de Alejandro Conde, Oeste de Félix Manteca y Este de Anastasio Castro.—4.ª Tierra al mismo pago, de 24 áreas, 45 centiáreas: linda Norte de Urbano Pinilla, Sur Nemesia Rodríguez, Este José Matilla, Oeste Agustín Manteca.—5.ª Tierra a las Recias del Camino de San Marcos, de 78 áreas, 58 centiáreas: linda Este Santiago Chillón, Sur camino del pago, Oeste Celedonio Fernández y Norte Gregorio Morillo.—6.ª Otra pago de las Vegas, de 47 áreas, 15 centiáreas: linda Este Guillermo Bragado, Sur Indalecia Bragado, Oeste Anselmo Soler y Norte Tertulino Bragado.—7.ª Otra pago del Bosque, de 96 áreas, 92 centiáreas: linda Este Blas Mateos, Sur con el Bosque, Oeste Feliciano Pérez y Norte Donato Morillo.—8.ª Otra pago de la Matilla, de 39 áreas, 29 centiáreas: linda Este Dámaso Martín, Sur Isidoro Rubio, Oeste Lucas Herrero y Norte Prudencio Bragado.—9.ª Otra en la Cruz de Compita, en la Mangada, de 62 áreas, 87 centiáreas: linda Este Dámaso Martín, Sur Serafín Morillo, Oeste Pedro Alfageme y Norte Prudencio Bragado.

10. Otra en las Viñas Viejas, de igual cabida: linda Este Pedro Alfageme, Sur Maurina Bragado, Oeste Manuel Alonso y Norte Lope Bragado.—11. Otra en la Alconera, de igual cabida: linda Este Maurina Bragado, Sur Constantino Morillo, Oeste Lucas Herrero y Norte Marcelino Calleja.—12. Otra en las Vegas, de 47 áreas, 15 centiáreas: linda Este y Sur Tertulino Bragado, Oeste Anselmo Soler y Norte Prudencio Bragado.—13. Otra al Agamazal, de igual cabida: linda Este Eloy Alfageme, Sur Epifanio Morillo, Oeste y Norte Rafael Rodríguez.—14. Otra en las Viñas Viejas, de 62 áreas, 87 centiáreas: linda Este y Norte de Maurina Bragado, Sur herederos de Enrique González y Oeste Atilano Alvarez.—15. Otra en las Cuestas, de 52 áreas, 38 centiáreas: linda Este camino de Belver a Bustillo, Sur la que labra Benjamín Pérez, Oeste un vecino de Belver, llamado Alejandro y Norte Eloy Alfageme.—16. Otra en la Alconera, de 78 áreas, 58 centiáreas, y linda Este Joaquín Morillo, Sur Constantino Morillo, Oeste Indalecia Bragado y Norte Marceliano Calleja.—17. Otra en la Dehesa Alta, de 33 áreas, 54 centiáreas: linda Este Isabel Carbajo, Sur camino del Valle, Oeste Rafaela Pérez y Norte Pedro Rubio.—18. Otra de igual cabida, al camino de Cabreros: linda Este el camino, Sur Jerónimo Santos, Oeste Ceferino Pérez y Norte Miguel Feo.—19. Otra en la Cruz del tío Ignacio, de 1 hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda Este Sabas Orduña, Sur camino, Oeste Felipe Pérez y Norte Manuela Jarrín.—20. Otra en el camino de San Martín, de 83 áreas, 82 centiáreas: linda Este Feliciano Pérez, Sur Maximino Pérez, Oeste el camino y Norte Salvador Pérez.—21. Otra en la Vega Vieja, de 25 áreas, 11 centiáreas: linda Este Jacinto de Castro, Sur herederos de Indalecio García, Oeste Jerónimo Santos, y Norte Evelio Toranzo.—22. Otra en las Vistillas, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda Este Isidoro Vega, Sur Agustín

San Pedro, Oeste Jacinto de Castro y Norte Longinos de Castro.

23. Majuelo en el Raso, de 40 áreas, 91 centiáreas: linda Este Pascuala Martín, Sur Donato Morillo, Oeste Ensebio Pérez y Norte Jacinto de Castro.—24. Majuelo en el Raso, de 69 áreas, 95 centiáreas: linda Este Enrique González, Sur Jerónimo Santos, Oeste camino y al Norte Jeremías San Pedro.—25. Bodega en la calle de la Magdalena: linda derecha entrando otra de Maximino Feo, izquierda la de Pedro Rubio, espalda casa de Leandro Vaquero.—26. Bodega y corral en dicha calle: linda derecha entrando la de herederos de Víctor Carbajo, izquierda calle de Mira el Río, espalda la de Nicolás Matías.—27. Cortina con un palomar, de 3 áreas, todo a la salida de Cañizo: linda Este y Sur terreno concejil, Oeste y Norte cortina y palomar de Jacinto de Castro.—La finca 1.ª radica en término de Toro; la 2.ª en el de Morales de Toro; la 3.ª y 4.ª en el de Pozoantiguo y las restantes en el de Belver de los Montes; y se han inscrito la 1.ª a favor de Lorenzo de la Calle de la Calle, por compra a Delfín Puertas García; la 2.ª al Apolinar Rubio Gutiérrez, por compra a Agustín Rubio Rodríguez; las 3.ª y 4.ª al de Ángel Alfageme Mota, por compra a Fermín Manteca Manteca; las 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, al de Prudencio Bragado Alfageme; las 9.ª, 10, 11 y 12, al de Indalecia Bragado Alfageme y las 13, 14, 15 y 16, al de Maurina Bragado Temprano; todos tres por herencia de su hermano y tío Pascual Bragado Alfageme y las restantes al de Benito Santos Carbajo, por compra a Marceliana Santos Carbajo.

Toro 6 de Marzo de 1930.—El Registrador, Luis González. R—973

### SANZOLES

Don Benjamín Enríquez Lozano, Alcalde Constitucional de la villa de Sanzoles, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Alfredo Carrillo Raigada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo de referencia, alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Edmundo Carrillo Raigada (hermano) y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ezequiel y de Romana, nació en Sanzoles, provincia de Zamora, el día 9 de Agosto de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 44 años; su estado era el de bracero del campo al ausentarse hace 16 años del pueblo de Sanzoles, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Edmundo Carrillo Raigada, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Sanzoles 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Benjamín Enríquez. R—865

### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Abezames, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castroverde de Campos, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrebrades, el repartimiento de aprovecha-

miento de pastos comunales del primer trimestre de 1930, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Figueruela de Sayago, el repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales del primer trimestre de 1930, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten

Fuentespreadas.

### Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Vallesa de la Guareña, San Román del Valle, Jambrina, Piñuel, Santa Croya de Tera, Otero de Centenos

### PADRON DE HABITANTES AÑO de 1929.

San Román del Valle, Jambrina, Piedrahita de Castro, Trefacio.

### VILLAFILA

Don Marcelino Trabadillo Trabadillo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y concordantes, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, a los señores siguientes:

#### Parte real

Doña Isabel Andrés Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en esta villa.

Don Pedro Miranda Gutiérrez, id. id. por urbana, id.

Doña Valentina Trabadillo Ojero, id. id. por rústica, Palazuelo de Orbigo.

Don Agustín Larruscain Solozábal, id. idem por industrial, domiciliado en esta villa.

#### Parte personal

Don Francisco Lera García, Cura Párroco de la única, domiciliado en esta villa.

Don Luciano Miranda Calzada, mayor contribuyente por rústica, id.

Don Luis Trabadillo Donado, id. id. por urbana, id.

Don Gregorio Alonso Peroy, id. id. por industrial, id.

Lo que se hace público, así como la relación de contribuyentes de la parte real para que durante siete días puedan reclamar los interesados legítimos.

Villafila 11 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Marcelino Trabadillo. R—916